



ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehaovusupegua
Jehepyme'ê ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'ê

RESOLUCIÓN N° 36

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 46 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 151 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO CUYOS VENCIMIENTOS SE PRODUZCAN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".

Asunción, 02 de marzo de 2023

VISTA: La necesidad de modificar la Resolución N° 46 del 09 de abril de 2021 *"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución N° 151 de fecha 17 de mayo de 2020 "Por la cual se establece ampliar la vigencia de la acreditación de las carreras de grado cuyos vencimientos se produzcan durante el estado de emergencia declarado en todo el territorio de la República del Paraguay"; y,*

CONSIDERANDO: Que, la ANEAES como la mayoría de las instituciones públicas no estaba, en general, preparada para la pandemia de COVID-19. Las buenas prácticas de gestión se basaron en la flexibilidad, la comunicación sólida, la digitalización y el trabajo a distancia. Los servicios se vieron muy afectados y la prestación de los mismos en la modalidad virtual dependió de la disponibilidad de la infraestructura;

Que, es sabido que las convocatorias deben realizarse con anterioridad al vencimiento de la vigencia de la acreditación de una carrera de grado, que las mismas son abiertas a todas las instituciones de educación superior (IES) interesadas en inscribirse, sin establecer cupos que pudieran evitar acumulaciones y retrasos en la conclusión de los procesos evaluativos. Ante esta situación, se observa la necesidad de realizar una prórroga en el vencimiento de la vigencia de la acreditación hasta tanto puedan realizarse todas las evaluaciones previstas y actualizarse todas las vigencias con carácter excepcional;

Que, la Ley N° 4995, promulgada en fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en su artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...";*

Que, por Ley N° 2072, promulgada en fecha 13 de febrero de 2003, fue creada la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, la que en su artículo 1° expresa *"...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";*

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: info@aneaes.gov.py





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehaovusupegua
Jehepyme'ê ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguáramba'e

RESOLUCIÓN N° 36

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 46 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 151 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO CUYOS VENCIMIENTOS SE PRODUZCAN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".

-2-

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece:

"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

Que, por Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022, Decreto N° 6982 de fecha 26 de abril de 2022 y Decreto N° 7596 de fecha 05 de agosto de 2022, se nombran a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, por Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 05, labrada en fecha 22 de febrero de 2023, se reeligió a la Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- MODIFICAR parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 46 del 09 de abril de 2021 "Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución N° 151 de fecha 17 de mayo de 2020 "Por la cual se establece ampliar la vigencia de la acreditación de las carreras de grado cuyos vencimientos se produzcan durante el estado de emergencia declarado en todo el territorio de la República del Paraguay", el cual queda de la siguiente manera:



William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081

E-mail: info@aneaes.gov.py





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehaovusupegua
Jehepyme'ê ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'ê

RESOLUCIÓN N° 36

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 46 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 151 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO CUYOS VENCIMIENTOS SE PRODUZCAN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".

-3-

1°.- AMPLIAR la vigencia de la acreditación de las carreras de grado cuyos vencimientos se produzcan durante el estado de emergencia declarado en todo el territorio de la República del Paraguay, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren inscriptas en la convocatoria correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución ANEAES N° 141/2017.
- b) Cumplan con el cronograma establecido en la correspondiente convocatoria.

2°.- COMUNICAR y archivar.



Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente

